



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-84354925- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1435-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo, escala salarial y acta complementaria obrantes en el documento N° RE-2024-84354493-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1799/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 09:52:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 09:52:38 -03:00

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTSOID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO JULIO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792) , Roberto GARDINER (DNI 26.202.780), Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; quienes han arribado al presente acuerdo donde se fijan las condiciones salariales a aplicar al CCT 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de las convenciones colectivas de trabajo aludidas, la escala salarial del mes de Julio 2024 y dando continuidad a la paritaria vigente, lo que deberá ser especialmente considerado por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita. -----

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are written over a horizontal line that separates the text from the signatures. The signatures are of various styles, some being more legible than others. The names of the signatories are not clearly legible from the handwriting, but they correspond to the names listed in the text above. The signatures are arranged in a somewhat chaotic manner, with some overlapping. The background is white.

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia para el mes de Julio de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. -----

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio Nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente Acuerdo. -----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

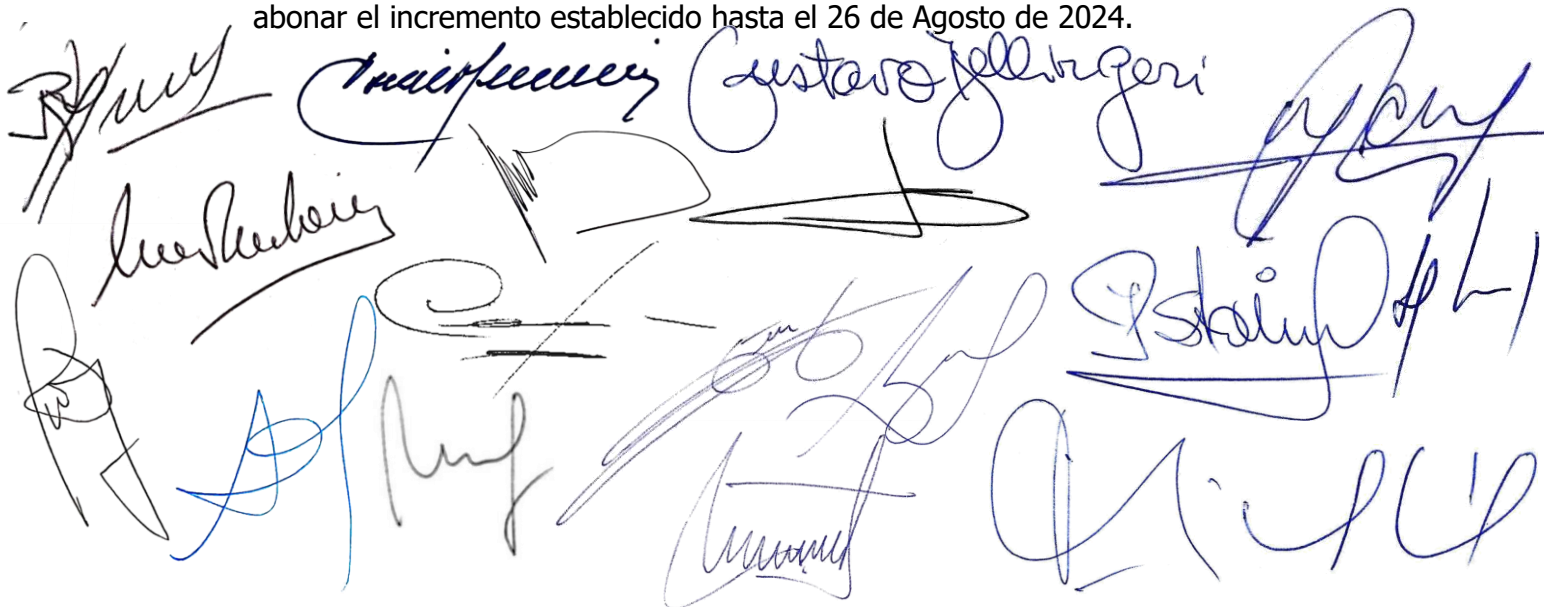
3.1 Las partes, acuerdan aplicar un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) a partir del mes de Julio 2024, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en Junio 2024. Dicho incremento se realizará en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del 1º de Julio de 2024, todos los conceptos vigentes a Junio 2024, se incrementan en un cuatro por ciento (4%).

3.2. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo. -----

3.3. Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1.1 y todos sus efectos, deberán ser abonados hasta el 15 de Agosto de 2024. -----

3.4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.3, las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, deberán abonar el incremento establecido hasta el 26 de Agosto de 2024.



ARTICULO 4º - ABSORCION

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO JULIO 2024

Grupo	Basicos		Presentismo	Total		
	(30,4% Oct.23 -					
	30,7% Feb,24 - 16%					
	Abr,24 - 10%May-Jun					
Salarial	- 4% Jul)					
1	\$	649.156,01	\$	64.915,60	\$	714.071,62
2	\$	614.575,11	\$	61.457,51	\$	676.032,62
3	\$	578.009,17	\$	57.800,92	\$	635.810,08
4	\$	545.609,84	\$	54.560,98	\$	600.170,82
5	\$	514.625,58	\$	51.462,56	\$	566.088,14
6	\$	485.773,77	\$	48.577,38	\$	534.351,14
7	\$	458.327,20	\$	45.832,72	\$	504.159,92
8	\$	432.266,23	\$	43.226,62	\$	475.492,85
9	\$	407.600,68	\$	40.760,07	\$	448.360,75
10	\$	378.002,02	\$	37.800,20	\$	415.802,22
11	\$	356.893,81	\$	35.689,38	\$	392.583,19
12	\$	336.797,77	\$	33.679,78	\$	370.477,55

Antigüedad	\$	5.780,09
Comidas	\$	4.284,74
Meriendas	\$	1.414,38
Exteriores	\$	5.336,61
Subida a Torre	\$	1.414,38

Antigüedad	\$	5.780,09
Comidas	\$	4.284,74
Meriendas	\$	1.414,38
Exteriores	\$	5.336,61
Subida a Torre	\$	1.414,38

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA
PERIODO JULIO 2024

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75		Adicional SATTSAID - CAPIT		Presentismo 10 %	Total
	"A"	"B"	"C"	"D"= ("A"+"C") x 10%		
1	\$ 649.156,01	62,50%	\$ 405.722,51	\$ 105.487,85	\$ 1.160.366,38	
2	\$ 614.575,11	49,00%	\$ 301.141,80	\$ 91.571,69	\$ 1.007.288,60	
3	\$ 578.009,17	38,00%	\$ 219.643,48	\$ 79.765,27	\$ 877.417,92	
4	\$ 545.609,84	35,00%	\$ 190.963,44	\$ 73.657,33	\$ 810.230,61	
5	\$ 514.625,58	32,00%	\$ 164.680,19	\$ 67.930,58	\$ 747.236,35	
6	\$ 485.773,77	29,00%	\$ 140.874,39	\$ 62.664,82	\$ 689.312,98	
7	\$ 458.327,20	26,50%	\$ 121.456,71	\$ 57.978,39	\$ 637.762,30	
8	\$ 432.266,23	23,50%	\$ 101.582,56	\$ 53.384,88	\$ 587.233,67	
9	\$ 407.600,68	21,50%	\$ 87.634,15	\$ 49.523,48	\$ 544.758,31	
10	\$ 378.002,02	21,00%	\$ 79.380,42	\$ 45.738,24	\$ 503.120,68	
11	\$ 356.893,81	18,50%	\$ 66.025,35	\$ 42.291,92	\$ 465.211,08	
12	\$ 336.797,77	16,00%	\$ 53.887,64	\$ 39.068,54	\$ 429.753,96	

Antigüedad	\$ 5.780,09
Comidas	\$ 4.284,74
Meriendas	\$ 1.414,38
Exteriores	\$ 5.336,61
Subida a Torre	\$ 1.414,38
Guarderia 07/2024	\$ 61.107,31
Ropa al 07/2024	\$ 122.214,83

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA PERIODO JULIO 2024						
Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes		Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes		Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 553.811,22		\$ 110.762,24		\$ 15.823,18	\$ 21.097,57
2	\$ 480.751,38		\$ 96.150,28		\$ 13.735,75	\$ 18.314,34
3	\$ 418.767,64		\$ 83.753,53		\$ 11.964,79	\$ 15.953,05
4	\$ 386.700,97		\$ 77.340,19		\$ 11.048,60	\$ 14.731,47
5	\$ 356.635,53		\$ 71.327,11		\$ 10.189,59	\$ 13.586,12
6	\$ 328.990,28		\$ 65.798,06		\$ 9.399,72	\$ 12.532,96
7	\$ 304.386,55		\$ 60.877,31		\$ 8.696,76	\$ 11.595,68
8	\$ 280.270,62		\$ 56.054,12		\$ 8.007,73	\$ 10.676,98
9	\$ 259.998,28		\$ 51.999,66		\$ 7.428,52	\$ 9.904,70
10	\$ 240.125,78		\$ 48.025,16		\$ 6.860,74	\$ 9.147,65
11	\$ 222.032,56		\$ 44.406,51		\$ 6.343,79	\$ 8.458,38
12	\$ 205.109,84		\$ 41.021,97		\$ 5.860,28	\$ 7.813,71

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Gustavo Jellinger and others.]

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATSAID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO JULIO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Julio de 2024, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Roberto GARDINER (DNI 26.202.780); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); como signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signatario del CCT N° 634/11, articulado al CCT antes aludido, a partir del acuerdo aquí celebrado y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501) y Roberto CLERF (DNI. 18.610.361), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 9 de Agosto de 2024.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

El SATSAID efectúa por única vez y de manera excepcional una dispensa del art 215 CCT 131/75 del cien por ciento (100%), y en virtud de ellos las partes establecen que las empresas en forma excepcional no realizaran retención a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 215º del CCT 131/75.

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

The block contains a collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in several rows. Some are clearly legible, such as 'Gustavo Bellingeri' and 'Pablo Storino'. Others are more stylized or partially obscured. The signatures represent the representatives of the ATA, CAPIT, and SATSAID as listed in the text above.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 11:04:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 11:04:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1435-25 Acu 1799-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.